

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2008 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SUBPROGRAMA EUROCIENCIA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA .**

Convocado proceso para la concesión de ayudas del subprograma EUROCIENCIA, enmarcado en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, correspondiente al año 2008 mediante Resolución de 13 de Octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Investigación, (BOE numero 252 de 18 de octubre) al amparo de la Orden de Bases PRE/756/2008 de 14 de Marzo de 2008, (B. O. E. numero 68 de 19 de marzo de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de articulación e Internacionalización del sistema. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y habiendo sido evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado trigésimo segundo de la mencionada Resolución,

Reunida el día 1 de abril de 2009 la comisión de valoración a la que se refiere el apartado trigésimo primero de la Resolución, y realizada la evaluación y selección de las solicitudes y establecida una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios especificados en el apartado trigésimo segundo párrafo tercero de la convocatoria, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A la vista de los expedientes de solicitud de ayuda y del acta correspondiente a la reunión de la Comisiones de Valoración en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formuló la correspondientes propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo al que se refiere el apartado trigésimo tercero de la convocatoria y previa aceptación de los interesados, esta Secretaría de Estado de Investigación, una vez cumplidos los trámites establecidos, en uso de las competencias que le están atribuidas

**RESUELVE:**

1.- Conceder las ayudas que se especifican en los anexos adjuntos, por importe de 5.500.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.09.463B.753, 21.09.463B.780 y 21.09.000X.710, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquellas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, con la siguiente distribución:

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2009)	2ª ANUALIDAD (2011)	TOTAL
21.09.000X.710	346.010,38	519.015,57	865.025,95
21.09.463B.753	1.399.266,16	2.098.899,24	3.498.165,40
21.09.463B.780	454.723,46	682.085,19	1.136.808,65
TOTAL	2.200.000,00	3.300.000,00	5.500.000,00

2.-- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas en las mismas modalidades.

3.- Publicar en la página de Web del Ministerio de Ciencia e Innovación (<http://www.micinn.es/>) la relación definitiva de ayudas, con indicación del nombre de la entidad solicitante y la correspondiente cuantía para el año 2009, además de las ayudas estimadas para 2011, sujeta esta última a la evaluación prevista en el apartado trigésimo segundo párrafo dos de la Resolución de Convocatoria y a las disponibilidades presupuestarias.

4.- La subvención se librára por anticipado, de su correcta utilización responderá la entidad beneficiaria de la subvención.

5.- La ejecución deberá realizarse dentro de los conceptos susceptibles de ayuda especificados en el apartado vigésimo séptimo de la Resolución de convocatoria. Las posibles alteraciones de las condiciones aprobadas deberán ser autorizadas, previa solicitud motivada, por el mismo órgano que dicta la presente Resolución.

El periodo para la ejecución de la primera fase, se determinará en las instrucciones de ejecución y justificación que se publicará en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación ([www.micinn.es](http://www.micinn.es)), sin perjuicio de que la evaluación prevista en el apartado trigésimo segundo párrafo dos pueda realizarse con anterioridad a la finalización de dicho periodo. La fecha límite para la ejecución de la segunda fase, se determinará igualmente a través de la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

6.- La justificación del gasto de estas subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado trigésimo cuarto de la Resolución de Convocatoria. Los documentos acreditativos de que la actuación subvencionada ha sido efectivamente ejecutada y los informes reseñados en el apartado trigésimo cuarto de la Resolución de la convocatoria deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)), a través de los medios en ella indicados. La documentación original justificativa de la ejecución de las propuestas deberá conservarse al menos durante los cuatro años siguientes a la presentación de la justificación, en los términos previstos, en la Ley General Presupuestaria sobre la prescripción de los créditos frente a la Hacienda Pública. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia, e Innovación.

7.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas en esta resolución, para el desarrollo del proyecto, en la Resolución de Convocatoria y en las demás normas aplicables, dará lugar previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora.

8.- En la difusión y otros resultados a los que pueda dar lugar la ejecución de la ayuda otorgada, deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la ayuda.

9.- Esta resolución no genera derecho alguno de los interesados frente a la Administración, hasta que no haya sido notificada a los solicitantes.

10.- Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACION, P.D. O.CIN/1179/2009, DE 8-5-09 (BOE de 13-05-09),  
LA D.G. DE COOPERACION INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Montserrat Torné Escasany